

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **079**

PERÍODO LEGISLATIVO

2002

EXTRACTO

**COMISIÓN DE LABOR PARLAMENTARIA Proyecto de
Resolución Prorrogando hasta el 31-12-2002 la Resolución de
Cámara 090/01 y ratificando Resolución L.P. 157/01.**

Entró en la Sesión

11/04/2002

Girado a la Comisión

2

Nº:

Orden del día Nº:



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorrogar hasta el 31 de Diciembre de 2002 las Resoluciones de Cámara N° 003 y 030/00.

ARTICULO 2°.- Ratificase ^{car} la Resolución L.P. N° 157/01.

Art. 3°.- De forma.

Aprobado
Cm

(1)

Legislativo Provincial
2

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo
USHUAIA, 28 DIC 2001

VISTO, La Resolución de Cámara N° 090/01, Y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución de Cámara N° 090/01 establece una reducción del 25% de las dietas de los Señores Legisladores hasta el 31 de Diciembre de 2001.

Que asimismo fija la remuneración de los Secretarios y Pro Secretarios Administrativos y Legislativos hasta el día 31 de Diciembre de 2001.

Que igualmente autoriza a deducir en carácter de aporte voluntario todo índice que supere la reducción establecida.

Que las razones que motivaron la sanción de la Resolución de Cámara N° 090/01 subsisten con total magnitud lo que impide innovar al respecto, por lo que resulta imperiosamente necesario prorrogar las disposiciones en ellas contenidas.

Que ello coayudará, además, al cumplimiento de las metas y objetivos de las Leyes Provinciales N° 487 y N° 495 y de los compromisos asumidos con organismos del Gobierno Nacional.

Que la presente se dicta "ad-referendum" de la Cámara Legislativa.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 100° de la Constitución Provincial y Reglamento Interno de Cámara en vigencia.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

ARTICULO 1° - PRORROGASE hasta el día 31 de Diciembre de 2002 la Resolución de Cámara N° 090/01.

ARTICULO 2° - La presente Resolución se dicta "ad-referendum" de la Cámara Legislativa.

ARTICULO 3° - Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.

RESOLUCION L.P. N°

157

/01.-

P.L.
Sec. Adm.
o. f.


OSCAR ESTUNATO
A/C Direc. Gral. Administración
Poder Legislativo

GALLO

MORA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

2



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 200¹₂ las Resoluciones
de Cámara N° 003 y 030/00.

ARTÍCULO 2º.- Ratificar la Resolución L.P. N° ¹²⁷~~212/00~~, hasta el 31 de
diciembre de 200¹₂.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE JUNIO DE 2001.

RESOLUCIÓN N° 090/01.-

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Poder Legislativo

USHUAIA, 21 DIC 2000



VISTO, La Resolución de Cámara N° 003/00, modificada por Resolución L.P. N° 23/00 ratificada por Resolución de Cámara N° 30/00; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución de Cámara N° 003/00 establece una reducción del 25 % de las dietas de los Señores Legisladores hasta el 31 de Diciembre de 2.000.

Que asimismo fija la remuneración de los Secretarios y Pro Secretarios Administrativos y Legislativos hasta el 31 de Diciembre de 2.000.

Que igualmente autoriza a deducir en carácter de aporte voluntario todo índice que supere la reducción establecida.

Que las razones que motivaron la sanción de la Resolución de Cámara N° 003/00 subsisten con total magnitud lo que impide innovar al respecto, por lo que resulta imperiosamente necesario prorrogar sin fecha las disposiciones en ella contenidas.

Que ello coadyuvará, además, al cumplimiento de las metas y objetivos de las Leyes Provinciales N° 487 y N° 495 y de los compromisos asumidos con organismos del Gobierno Nacional.

Que la presente se dicta "ad-referendum" de la Cámara Legislativa.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la Constitución Provincial y el Reglamento de Cámara en vigencia.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

ARTICULO 1° - PRORROGASE sin fecha la Resolución de Cámara N° 003/00 y su modificatoria Resolución L.P. N° 23/00 ratificada por Resolución de Cámara N° 30/00.

ARTICULO 2° - La presente Resolución se dicta "ad referendum" de la Cámara Legislativa.

ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido archívese.

RESOLUCION L.P. N° **212** /00.-

L. P.
Sic. Adj.
OF

"Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Iles Continentales son y serán Argentinas"

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE.



ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución L.P. Nº 23/2000.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9 DE MARZO DE 2000.

RESOLUCIÓN Nº 030 /00.-

SILVIA MONICA CAPPI
Secretaria Legislativa
Poder Legislativo

ANGELICA GUZMAN
Vicepresidente 1º
AVC de la Presidencia

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

GUSTAVO A. BLANCO
DIRECTOR
Asistencia y Técnica Parlamentaria
Poder Legislativo Provincial

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

(1)

PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL
6
FOLIO

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 29 FEB 2000

VISTO, Las Resoluciones de Cámara N° 002, N° 003 y N° 004/2000; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar modificaciones técnicas para permitir su más adecuado cumplimiento.

Que tales modificaciones han sido consensuadas con los Señores Legisladores.

Que la presente Resolución se emite "ad referéndum" de la Cámara Legislativa.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establece el Artículo 100 de la Constitución Provincial y el Reglamento de Cámara en vigencia Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE:

ARTICULO 1° - MODIFICASE el Artículo 2° de la Resolución de Cámara N° 002/2000, el que quedará redactado de la siguiente manera: " Artículo 2° - Fijase en ciento veinte (120) el número de cargos del personal de la Planta Permanente y en cuarenta y cinco (45) el número de cargos de la Planta de Personal Temporario, que se detalla en planilla anexa que forma parte de la presente."

ARTICULO 2° - MODIFICASE el Artículo 5° de la Resolución de Cámara N° 002/2000, el que quedará redactado de la siguiente manera: " Artículo 5° - Facúltase al Presidente de la Legislatura a realizar, mediante resolución las modificaciones o compensaciones de créditos presupuestarios que resulten necesarios, sin modificar la suma fijada en el artículo 1° de la presente."

ARTICULO 3° - DEROGASE el Artículo 5° de la Resolución de Cámara N° 003/2000.

ARTICULO 4° - MODIFICASE el Artículo 6° de la Resolución de Cámara N° 004/2000, el que quedará redactado de la siguiente manera: " ARTICULO 6° - Fijase para la estructura de los bloques políticos y cuyo personal no resida en la ciudad de asiento del Poder Legislativo, una asignación fija mensual de hasta pesos mil quinientos (\$ 1.500,00), en concepto de asignación compensatoria para cubrir gastos de alquiler de inmuebles."

ARTICULO 5° - La Presente Resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa.

ARTICULO 6° - Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido archívese.

23

RESOLUCION L.P. N° _____ /00.-

L.P.
Soc. Adm.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Skelos Continentales son y serán Argentinos"

13

6



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE.

ARTÍCULO 1º.- Apruébase con retroactividad al 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2000, una reducción equivalente al veinticinco por ciento (25%) de las dietas fijadas por el artículo 3º de la Ley Provincial Nº 277; para los legisladores provinciales.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase con retroactividad al 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2000, una reducción equivalente al veinticinco por ciento (25%) de las dietas fijadas por el artículo 4º de la Ley Provincial Nº 277, para los secretarios legislativo y administrativo de la Legislatura Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Fijase con retroactividad al 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2000, la remuneración de los prosecretarios administrativo y legislativo de la Legislatura Provincial en la suma de pesos tres mil setecientos cincuenta (\$ 3.750).

ARTÍCULO 4º.- Facúltase al señor presidente de la Cámara Legislativa para que, previa voluntad manifiesta, por parte de las autoridades a las que alcanza la presente resolución, proceda a deducir en carácter de aporte voluntario todo índice que supere la reducción normada precedentemente.

ARTÍCULO 5º.- La presente reducción, fundada en razón de orden público, reviste el carácter de aporte voluntario y alcanza a la totalidad de las dietas aquí establecidas, no pudiendo invocarse causal alguna de excepción durante su vigencia.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.


DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 16 DE FEBRERO DEL 2000.


RESOLUCIÓN Nº

03 /2000.

ES COPIA FIEL


SILVIA MONICA CAPPI
Secretaria Legislativa
Poder Legislativo


GUSTAVO A. BLANCO
DIRECTOR
Asistencia Técnica Parlamentaria
Poder Legislativo Provincial


DANIEL OSCAR GALLO
Presidente
Poder Legislativo

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas